



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

I.
DIARIO
DE LAS SESIONES
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA FEDERACION MEXICANA.

— — — — —
SESION DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1824.

Licida y aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con lo siguiente.

Un oficio de la secretaria de relaciones acompañando copia de una esposicion del gefe político interino de la provincia de Chihuahua, hoy nuevo estado interno del norte, sobre nulidad de la eleccion que ha recaido en la persona del mismo para diputado de aquel congreso.

Otro de la misma, con una representacion del ayuntamiento y parroco de san Francisco Tepeyanco, en que solicitan la agregacion de la provincia de Tlascala al estado de Puebla.

Los dos anteriores se mandaron pasar á la comision de constitucion.

Una esposicion del ciudadano José Meneses, arrendatario de la hacienda de Gazave, suplicando que los labradores honrados queden esentos del servicio de las armas, fuera del caso de necesidad muy grave determinado por la ley. Se mandó pasar á la comision de milicia civica.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes.

De la ordinaria de hacienda sobre la proposicion que hicieron varios sres. diputados pidiendo que el gobierno no espida letras sobre el empréstito contratado en Londres, sino á cambio de dinero efectivo enterado antes en la tesoreria.

De la de crédito público sobre un artículo adicional propuesto por el sr. Guerra (D. José Basilio) relativo al pagamento de las deudas contraidas por los gefes del ejercito libertador. El mismo sr. preguntó á la comision si se habia reservado abrir dictámen aparte sobre la preferencia y clasificacion de los pagos, y asimismo sobre el establecimiento de la junta de este ramo. La comision contestó afirmativamente diciendo tambien que en el dictámen ya aprobado solo habia consultado las bases para el reconocimiento de crédito público.

De la de infracciones de constitucion sobre una proposicion de varios sres. diputados del anterior congreso en que pidieron que se cesijera la responsabilidad al ex-capitan general de Yucatan D. Melchor Alvarez.

Núm. 18

1.

2.

Se dió cuenta con otro oficio de la secretaria de relaciones remitiendo los documentos que acreditan el juramento prestado al acta constitutiva por varios pueblos del estado de Jalisco: á saber. San Juan Bautista de Mesquitic, Chimaltitlan, Totatichi, San Gabriel, Teuchitlan, Aguascal, Tepatitlan, Acutio, Icótlan, Ahhuacoyclan, Jala, San Pedro de las Lagunillas, Compostela Tequila, Tonila, Atotonilco, Ocotlan, Centispac, Zapopan, san Miguel el alto, Encarnacion, Huejuscan, Cocula, Cauristaclan, Zapotiltic, Zapotlan, Tejistlan, Hostotipaquillo, Amatitlan., Magdalena, Tonaya, Zapotitlan, san Francisco Chapala, santa Anita, Atistay, san Lucas, Zacoaco, Poncitlan, Arandas, Ayo el chico, santa Ana Acatlan, san Juan Amula, Amatitan, Tomatlan la Barca, Tuscacuesco, Jocopetec, Tomatla, san Martin. Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusion de la última parte del artículo 36 del proyecto de constitucion.

El sr. *Ibarra*: No he pedido la palabra para oponerme directamente al artículo, sino para recordar al congreso lo que pasó en la discusion cuando se reprobó el veinte y nueve. Este comprendía varias partes, y las reflexiones que se hicieron en su discusion decidieron al congreso á reprobalo. Las partes que comprendía son tres: primera, que las elecciones fueran por ahora indirectas; segunda, que dentro de algun tiempo se dejase en libertad á los estados para que las hicieran directas; y tercera, quien era el que habia de hacer la calificacion, de si los pueblos se hallaban en estado de hacerlas directas. La discusion jiró sobre todas ellas; pero la oposicion directamente fué á que los estados calificasen cuando la nacion estaria en el caso de poder hacer sus elecciones directas, y se dijo que convenia que el congreso general hiciese esta calificacion, porque asi se consultaria á la igualdad que debe haber entre los estados. Entrando ahora á la cuestion estoy porque las elecciones sean por ahora indirectas, no obstante lo que se ha dicho de que este artículo se opone al sistéma federal: yo no sé que conecion puede tener este con que las elecciones se hagan de uno ú otro modo. Hay mas distancia de una monarquía constitucional á un gobierno central, que de un gobierno central á la federacion; pues á pesar de haber esta diferencia vemos que en Inglaterra que es monarquía, son las elecciones directas y en una república central, como es la de Colombia, hacen sus elecciones indirectas; luego el modo de hacer las elecciones no tiene ninguna conecion con el sistéma de gobierno. Podrá ser que á un pais le convenga la federacion porque se haya pronunciado por ella la voluntad general, por que sea un terreno inmenso que tenga provincias separadas y tenga otros elementos para este gobierno particular; mas para hacer las elecciones directas se necesitan otras circunstancias; á saber la ilustracion en lo general, la poblacion mas reducida en los estados, y sobre todo que no se gobiernen

3.

como vamos á hacer nosotros por una especie de aristocracia limitada, porque á pesar de que el gobierno de la nacion sea popular federal, es necesario, conocer que las elecciones de diputados como tambien la de cualesquiera magistrados, no pueden caer sino en determinadas personas que no pasarán seguramente de la vigesima parte de la poblacion, y bajo este concepto creo que es imposible por ahora que en nuestro pais se puedan establecer las elecciones directas. Cuando se trata de materias políticas nunca se deben apoyar con ejemplos, como se hizo ayer, sino despues de haber espuesto razones sólidas, como dice un publicista antiguo; pero muy célebre. Así, pues, mi opinion se reduce á que el artículo que ahora se presenta se apriete, porque las elecciones no pueden hacerse por ahora, sino indirectamente, y que la comision presente otro artículo, reducido á que el congreso general califique cuando la nacion estará en estado de hacer sus elecciones directamente.

El sr *Ramos Arizpe*; Confieso desde luego que el artículo devuelto contenia tres ideas, que ha analizado claramente el sr. preopinante. Vamos á ver si con las tres palabras que añadió la comision puedo manifestar que se hizo cargo del espíritu del congreso y de aquellas tres ideas. Añade ahora solo la comision que las elecciones sean indirectas. La primera idea presentada en el artículo era sobre que fuesen indirectas por ahora. Couque la adicion que ha hecho la comision vuelve á proponer á la resolucion del congreso esta cuestion ¿ las elecciones serán directas ó indirectas? La comision dice: seran indirectas. Luego la resuelve porque se inclina á un extremo que le ha parecido que es el espíritu del congreso y que no era ageno del artículo primero. La otra idea comprendida en el artículo vuelto á la comision, está reducida á dejar facultad á los congresos de los estados, para que ellos fuesen los jueces que calificasen cuando debian dejar de ser indirectas las elecciones. Vamos á ver si en las tres palabras que adiciona la comision se hace cargo de esto: creo que si: porque en el acto de decir positivamente, las elecciones serán indirectas, pone un artículo constitucional y ésta cuestion de si serán directas ó indirectas, y todas sus anexas vienen á caer con el artículo principal; porque si hoy se encarga el congreso de esta materia en su base principal, y si precisamente no dice otra cosa en la constitucion, yo creo que está dicho que dejarán de ser indirectas cuando se revoque este artículo ¿ y quien lo puede revocar ó derogar? solo el congreso general que fué quien lo hizo; luego la comision parece que comprende en las tres palabras esa idea, y resolvió tambien la otra cuestion, á saber: quien ha de calificar el tiempo en que han de ser directas las elecciones. Si yo entráa á profundizar las razones que hay en apoyo de este artículo, creo que pudiera ofuscar las que ha dado el sr. preopinante. Pero solo insisto en la última idea del mis-

*

4.

mo sr. á saber que se apruebe el artículo y que si se quiere hacer por escrito una adición á la misma idea por las razones que ha manifestado el sr. Ibarra, la comision la ecsaminará.

El sr. *Covarrubias* convino en el artículo porque aunque las elecciones directas y las indirectas tienen ventajas ó inconvenientes, le parecia que las segundas convenian mas en las circunstancias en que se halla la nacion.

La parte fué aprobada, y salvó su voto el sr. Romero.

Artículo 37 „Por cada 30 mil almas, se nombrará un diputado ó por una fraccion que pase de 40 mil. El estado que no tuviese esta poblacion, nombrará sin embargo uno ”

El sr. *Becerra* individuo de la comision dijo, que su voto era que la base fueran 59 mil almas.

El sr. *Gonzalez Caralmuro*: Señor, reflexionando en que los publicistas encargan que las asambleas legislativas sean numerosas para reunir todas las luces necesarias, creo que la base del artículo da un número demasiado corto de diputados, para los que noerita el congreso aun para repartir entre ellos las comisiones permanentes. Estas son 23 y el reglamento dice que cada una se componga de cinco, siendo es o así, resulta un número superior al de 73 que es el de diputados que resultarian de la base de uno por cada 80 y habitantes. Como la observacion hecha en el congreso anterior y en este, ha manifestado que del total de diputados suele faltar la cuarta parte, rebajada esta de 76 quedan 57: me párece que es abrumarlos demasiado con las comisiones, y nuestro reglamento dice que un individuo no puede estar mas que en dos, por consiguiente ahora se van á complicar, siendo tan corto el número y es imposible que tengan el tiempo necesario para desempeñar sus obligaciones. Mas por el contrario si se adopta la base de 50 y almas, resultarán 122 diputados de que deducida la cuarta parte quedan 92, con los que no habría demasiada fatiga en los trabajos. Pero se dirá que éste número es escsivo, y que la nacion está en el caso de ahorrar; mas á esto se responde que la misma comision de hacienda supone los gastos de 100 diputados, y además que si somos verdaderos republicanos debemos aspirar al bien de nuestra pátria y no al dinero, y poseidos de estas ideas reduzcámos nuestras dietas, mas bien que el número de diputados. Por otra parte es menester que haya un número que de su reunion casual resulten individuos de todas clases y profesiones para el mayor aumento de luces; y si atendemos á la práctica de las naciones, verémos que la Inglaterra con una poblacion de 12 millones tiene 800 representantes, y la Francia de la misma manera tiene un número escsivo. ¿Pues qué extraño es que la nuestra ahora que se está consolidando y ecsaminando sus necesidades, ponga un número respetable? Una asamblea no solo es respetable por sus luces, sino por su número: de este modo se hace mas popular, y se acerca mas á las nece-

5.

sidades del pueblo. Por lo espuesto pues, me parece que la base conveniente es la que propone el sr. Becerra.

El sr. *Rejon* contestó: que aunque solo resulten setenta y seis diputados, no ha de ser este el total de los miembros del congreso; porque habrá la cámara de senadores compuesta de dos por cada estado; y á mas de eso debia advertirse que la administracion no está concentrada, y por lo mismo los trabajos no han de ser muchos, pues cada estado tendrá su cuerpo legislativo. Que estas razones convencian de que la base que se discute dará un número suficiente de diputados, sin necesidad de aumentarlo, en lo que tambien se atendia á no gravar á la hacienda pública.

El sr. *Martínez* (D. Florentino:) Los señores que aprueban el artículo y los que nos oponemos á él no podemos proceder por datos exactos, de suerte que las razones de prudencia serán las que nos decidan, sin que me hayan hecho fuerza las que ha vertido el sr. *Rejon*. Los congresos venideros, en mi concepto mucho mas que los primeros, á lo menos que el constituyente, tienen muchas materias que arreglar que las que nosotros tenemos entre manos, y mientras mas individuos haya en quienes pueda repartirse este trabajo, se conseguirá mejor el objeto. Además es necesario poner un cuerpo que se haga respetable, y mientras mayor es el número, mayor es el respeto que se le tiene. En todos los sistemas se ha cesado el número mayor de diputados, porque deben estar opiniéndose al gobierno en los choques que necesariamente tienen entre sí; pues esta necesidad es mucho mayor en un gobierno representativo federal, que en uno central; porque en aquel no solo hay que chocar con el poder ejecutivo, sino con los congresos particulares, por ser el congreso general el regulador de sus diferentes intereses. Y así estas razones que en mi concepto son de algun peso, me inclinan á votar por la proposicion del sr. *Becerra*. No se pierde nada en que ahora aprobemos la base de 50.000 almas, si se atiende al estado de nuestra ilustracion que es muy poca, y si se yerra la votacion quedará el cuerpo reducido á nulidad. No sucederá esto siendo muchos, pues no se errará en todos, y además durará por poco tiempo; porque los congresos venideros que pueden variar la constitucion, variarán esta base á un número mayor ó menor teniendo en consideracion el trabajo que deben tener. Por estas razones me parece que debe reprobarse el artículo en discusion.

El sr. *Espinosa*; despues de esplayar lo que dijo el sr. *Rejon*, añadió que en efecto dice muy bien el sr. *Martínez* (D. Florentino) de que en este particular no se pueden dar demostraciones matematicas, sino razones de congruencia que por lo mismo son falibles y tal vez insuficientes, y por consiguiente tanto las consideraciones de los que aprueban el artículo, como de los que lo reprueban deben quedar en esta esfera; pero que la comision cree que son mas solidas las que tiene para presen-

6.

tar la base de 80 mil almas, tanto por lo que ha dicho el sr. Rejon como porque hay muchas fracciones que hacen sobrepujar el número de diputados, al que corresponde á aquella base. Que aun cuando subsista el número de comisiones que hoy tiene este congreso, en los venideros no habrá ni la quinta parte de los negocios en ellas. Que se cuenta al mismo tiempo con los senadores y con los congresos particulares, resultando una representacion nacional muy numerosa, y capaz de resistir los ataques del despotismo, sin necesidad de aumentar mas la cámara de diputados.

El sr. *Mier*: Yo estoy por la base de 60.ª almas, porque me parece que ni da un corto número de diputados ni excesivo tampoco: no hay mas que observar lo que sucede en todos los congresos, que ya por enfermedad ó ya porque no quieren venir, siempre falta una tercera parte. El congreso pasado se componia de ciento treinta, y costaba mucho trabajo que se reuniesen hasta noventa y dos que era la mayoría del número total, conque si de ciento treinta costaba tanto trabajo que se reuniesen noventa y dos, ahora con menos número ¿cuánto mas trabajo no costará para que se reúna el suficiente, á fin de tratar los asuntos mas graves, como son entre otros el de formar los códigos civil y criminal? ¿cómo se ha de hacer todo esto y mucho mas que hay que trabajar, con el tino y madurez que necesitan tales discusiones, con tan corto número de diputados como el que propone la comision? En una mayoría muy grande siempre se encuentran luces, y de consiguiente el número de muchos hará ilustrar las materias, y será mas difícil corromper á muchos que á pocos. Por otra parte, el gobierno en un corto número de hombres no se hace cargo de sus talentos, y muchísimas veces tendria que dar los empleos mas importantes de la nacion á sujetos ineptos, por no saber quienes son, porque aunque hay muchos invidiosos pero no los conoce, y viniendo á este gran teatro, aqui conocerá, no solo sus luces, sino su moralidad, y la nacion sabrá de quien se ha de fiar y de quien no. Tambien se debe advertir que en todos los congresos representativos no hay un número tan corto de diputados como es el de setenta y seis. Los Estados-Unidos son una república federal como nosotros, y hay centenares de diputados. Por todo lo que he dicho estoy por la base de sesenta mil que es la mas moderada.

El sr. *Ramos Arizpe*: Señor: No está la dificultad en saber principios, sino en hacer aplicacion acertada de ellos: yo estoy de acuerdo con los que ha sentado el sr. Mier, y con la idea que ha propuesto de ese medio, ¿pero cuál es este? Esa es la dificultad. La comision cree que es el de 80.ª, y al sr. Mier le parece que es el de 60.ª. Puntualmente esta es la cuestion mas difícil, porque es verdaderamente prudencial. Para sostener su opinion el sr. Mier, ha alegado la necesidad que tiene cada nacion de conocer á los hombres.

7.

para así fiarles ó no sus negocios; ¿pero por qué hace consistir el sr. Mier esa necesidad en la base que propone de seis mil y no ha de ser la que la comision propone? Yo entiendo que el número que resulta de la base de diputados que presenta la comision, ministra al gobierno y á la nacion un número de hijos suyos, suficiente para llenar los empleos necesarios. Además, ¿qué estamos ahora aquí en la monarquía de España, cuya mania consiste en dar empleos, para colocar ahijados? No es esto lo que trae consigo el sistema que hemos adoptado sino lo contrario, quitar esa fuente de pedir á los que tienen el poder supremo de la nacion quienes en lo sucesivo no tendrán empleos que dar sino los militares y otros muy pocos en el puerto de Tampico, de S. Blas &c. Para que la nacion conozca á los individuos de quien es deba hechar mano para sus empleos, basta el que se alternen en las legislaturas que se han de variar, con frecuencia, especialmente la sala de representantes, ¿y no seria demasiado limitado el gobierno si solo al congreso viniese á buscar hombres que desempeñaran los pocos empleos que tiene que dar, habiendolos muy dignos fuera de el en toda la vasta federacion? Además, los congresos particulares son otros tantos teatros aunque pequeños, respecto del general, en donde aparecen las lucas y virtudes necesarias, y el gobierno está autorizado para echar mano de ellos; siendo para el servicio general de la federacion, porque es preciso que éste sea preferente al particular. Por tanto, la representacion nacional se multiplica tanto mas, cuantos son los estados. Pero la razon poderosísima que tengo para insistir en la base propuesta, es el daño que traeria á los estados aumentar el número de diputados al congreso general, porque se cercena el número de hombres ilustrados, para llenar las legislaturas de los congresos particulares, si multiplicamos el número de hombres que han de venir aquí, y cuantos mas vengan, menos quedan en los estados. Yo creo de necesidad que dando un número que sea suficiente para llenar el objeto, es necesario dejarles cuanto mas sea posible, á fin de que se aprovechen de ellos; que siempre serán pocos. Recomiendo mucho al congreso esto, porque para mí es de mucho peso, y creo que es bastante lo dicho, y lo que ha espuesto ya el sr. Escobedo, para aprobar el artículo.

El sr. Lombardo: Atento, señor, á las razones con que la comision intenta apoyar el artículo que actualmente se discute; he tenido la suerte de no poder darlas el mérito que sus patronos. Se hace valer la poca ilustracion en pro y en contra del número asignado y es preciso haya en esto alguna equivocacion que á mi juicio podrá desvanecerse, examinando la aplicacion de esta verdad sensible y lastimosa. Los que de la poca ilustracion deducen deba disminuirse el número de diputados, suponen que el corto y pequeño número de sábios que se hallan esparcidos por los estados serán los que únicamente ocupen el lugar destinado á los representantes de la nacion: suponea que conocidos, precisamente recaerá sobre ellos:

8.

la eleccion; y suponen últimamente que son las elecciones acertadas, acertadas siempre. Por el contrario los que de la poca ilustracion infieren que debe aumentarse lo posible la representacion, consideran la necesidad que hay de formar para el congreso un acopio de luces, dificil en una nacion peregrina en la política: consideran la facilidad con que puede sorprenderse una junta de electores: consideran que mas facil es y factible en un crecido número de diputados la reunion de patriotas ilustrados, capaces de promover los intereses verdaderos de la pátria; cuentan en fin, con la poca seguridad que lleva regularmente el acierto en las elecciones: siendo por tanto este camino mas seguro, este el mas probable, y en cuyo auxilio se presta la experiencia, yo cito, señor, se alega con mas justicia, en favor de que se aumente el número de diputados, la corta ilustracion de la república; y que lejos de favorecer al artículo, le destruye el estado actual de nuestro corto saber político, en otras circunstancias tan ponderado por los mismos que hoy tanto le deprimen. Algun sr. de la comision para fundar debia darse á cada ochenta mil almas un diputado, alegó en favor de su opinion que el congreso general de la federacion no tenía enemigos poderosos que combatir como sucede en las monarquias; y por lo mismo un congreso poco numeroso sería muy suficiente y tendría el prestigio necesario para llevar al cabo el objeto á que se destine: esta razon, á mi ver, tiene una fuerza irresistible; pero para combatir el artículo: porque en efecto la fuerza moral de que debe asegurarse el cuerpo representativo, debe ser la precisa para contener las irrupciones del poder y de la fuerza: debe ser la indispensable para que sus deliberaciones arranquen la obediencia: y sabido es que tanta mas opinion se requiere en el legislador, cuanto mayor pueda ser la fuerza con que se resistan sus decretos, cuanto mas poderosos los sujetos á quienes obliguen sus leyes, y cuanta mayor la censura que las preceda: hoy, establecida la forma federal, el congreso general tiene que dar leyes, á las que deban sujetarse los congresos particulares de los estados: estos en posesion de una soberanía, interpretable muchas veces por el criterio de las pasiones, cuando el influjo de estas sea muy poderoso, se crearán fácilmente injuriados; y siempre que tras una crítica censura de las disposiciones de los supremos poderes de al federacion resientan algun gravamen, seguirá la rebellion, solo capaz de contenerse á virtud del influjo y resorte moral de un congreso que debate con enemigos mas poderosos que un monarca trano; y he aquí como en la república federal necesitandose en el congreso general mas opinion, mas prestigio, se hace indispensable la tóme del número de diputados mayor que el que propone la comision: el saber entonces, el concepto, el detenimiento, la circunspeccion, los vínculos de la sangre y los de la amistad, opondrán un dique á escesivas pretensiones que tendieran á la disolucion de la sociedad mexicana-

9.

na: objetos que no pueden conseguirse con el cortísimo y pequeño número de diputados que saldrá, si por cada ochenta mil almas se eligiere uno; y que en mi juicio hacen necesario se dé á cada cincuenta mil un representante. En materia en que no puede procederse con la convicción que dan las verdades matemáticas, justo es solo atendámos á las razones de conveniencia, á las que consultan los diputados que lo fueron del congreso pasado, y se glorian de ceder al peso de las razones, antes que al lenguaje vil de las pasiones. Tienen la imparcialidad necesaria para entrar al peligroso examen de los intereses de la nacion, á los que en mi juicio se opone el artículo que se discute, por lo que no dudo reprobarme, adhiriéndome al voto particular del sr. Becerra.

El artículo fué aprobado,

Lo fué tambien el 38 que dice asi: „*Un censo de toda la federacion que se formará cada cinco años, y se renovará cada decenio, será el que designe el número de diputados que corresponda á cada estado. Entratanto se arreglarán estos para computar dicho número á la base que le igna el artículo anterior y al censo que se tuvo presente en la eleccion de diputados del actual congreso constituyente.*”

Elsr. *Covarrubias* hizo la siguiente adición; despues de las palabras *se arreglarán estos*, se pondrá, „*que no tuvieran un censo exacto*” Admitida se mandó pasar á la comision.

Se leyó por primera vez un dic á nen de las comisiones unidas de indulto y la de justicia sobre que se conuente al general graduado de brigada D. Francisco Hernandez la pena capital á que fué sentenciado.

El sr. *Cabrera* dijo que su señoría y los sres. *Guerra* (D. José Basilio) y *Alarid* disentan del dictámen,

Se concedió licencia al sr. *Alarid* para acercarse al gobierno á negocios de su provincia.

Los sres. *Mier*, *Solorzano*, é *Izazara* presentaron la siguiente adición á uno de los artículos del decreto sobre credito público: „sin que esto obste para que otras deudas particulares bien probadas para los gastos de la independenciam, y reconocidas por gefes conocidos que dependian de lo benenéritos de la pátria ó de los gobiernos independientes, se paguen, supuesto recurso al soberano congreso” No se admitió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.